



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que la presente demanda correspondió por reparto el día 18 de agosto de 2022, para estudio de admisibilidad, pasa a despacho para proveer.

Buga, Valle, septiembre 26 de 2022.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1631

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: **ANDRES FELIPE PRADA SALCEDO**

Demandados: **MARLON DAVID RADA RIVALDO**

Rad. No.: 761114003003-**2022-00278-00**

ASUNTO:

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso **Ejecutivo singular** presentada por **ANDRES FELIPE PRADA SALCEDO** mediante apoderada judicial, presenta, **UN TITULO EJECUTIVO (01) ACTA DE CONCILIACION UNIDAD CENTRAL DE VALLE DEL CAUCA-CONSULTORIO JURIDICO-CENTRO CONCILIACION**, por valor de \$700.000, oo, suscrita el 2 de marzo de 2022, para ser cobrada ejecutivamente contra del señor **MARLON DAVID RADA RIVALDO**.

Realizando el estudio de la demanda de la referencia, observa el Despacho, que la misma, adolece de lo siguiente:

➤ Aclare la parte demandante para efectos de la **COMPETENCIA TERRITORIAL**, el domicilio del demandado; conforme al artículo 28 numeral 1º y 3º del CGP, en el sentido que en el cuerpo de la demanda se manifestó que Marlon David Rada Rivaldo es mayor y domiciliado en el municipio de **Tuluá-Valle**, y en el acápite de NOTIFICACIONES, aportó como dirección para efectos de la notificación personal del demandado, el correo electrónico ayudantia.bamog@gmail.com, **o Kilometro 1 vía la Habana Batallón Palace BAMOG (La Habana – Buga); celular 323 288 6580.**

Además, lo anterior, salvo el correo electrónico, igualmente no cumple con lo consagrado en el inciso 1o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, puesto que no afirmó bajo la gravedad del juramento, **el sitio y el número de celular**



suministrado corresponde a la parte demandada, ni tampoco informó como obtuvo el mismo, toda vez que de los documentos anexos a la demanda no figura dicha dirección y contacto, pues, a folio 7 del anexo 3 del expediente digital figura otra dirección de residencia (*Batallón de Alta Montaña 10, sin indicar número de celular*).

➤ De la misma manera, se encuentra que, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, se REQUIERE al extremo activo para que bajo la gravedad de juramento informe donde se encuentra el original de— **UN TITULO EJECUTIVO (01) ACTA DE CONCILIACION UNIDAD CENTRAL DE VALLE DEL CAUCA-CONSULTORIO JURIDICO-CENTRO CONCILIACION**— e indique expresamente que el mismo no ha sido presentado ante otra autoridad judicial para su cobro.

➤ De otra parte, el poder especial es insuficiente, no reúne los requisitos del artículo 74 inciso 2 del CGP, de haber sido presentado personalmente ante Juez, oficina Judicial o notario y se si tratare de un mandato consagrado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, igualmente no cumple con los requisitos exigidos¹.

➤ Aclare la parte demandante, las **pretensiones de la demanda por la suma de \$900.000**, si de la lectura del título ejecutivo base de ejecución, dicha obligación se pactó para su pago en dos cuotas, la **1)** marzo 25 de 2022 por valor de \$300.000 y, la **2)** el 29 de abril de 2022, por valor de \$600.000.²

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, serán causales para inadmitir la presente demanda, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 *ibídem*, en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

¹ folio 11, anexo 3, expediente digital

² Folio 10 anexo 3, expediente digital



SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be4b959e357e225611898af98c063bfd0b0606d5aa7eaefac9aa191cbe3e900**

Documento generado en 26/09/2022 08:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No.134.

El anterior auto se notifica Hoy 27 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario Ad-Hoc.